ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLIVAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CAUSADO CON LA CABECERA MUNICIPAL (KO+333.00 – K2+333.49), MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO" RIGIDO.

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, específicamente en el contenido del artículo 209; artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993, artículos 3,4 y 6 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la Contratación Estatal y en desarrollo de las funciones administrativas y

CONSIDERANDO

Que, dentro de las modalidades de selección, establecidas en la normatividad que rige la contratación estatal se encuentra la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No 1082 de 2015, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que:

"*(…) la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.41 del presente Decreto.*

La ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y el MUNICIPIO DE MARGARITA, se identificó la necesidad de celebrar un convenio de intervención, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLIVAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CAUSADO CON LA CABECERA MUNICIPAL (KO+333.00 – K2+333.49), MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO" RIGIDO".**

Que la justificación y determinación de la conveniencia de la contratación que se pretende celebrar será analizada en los siguientes acápites:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE VIAS Y EL MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLIVAR PRETENDEN SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

1.1. ANTECEDENTES.

El instituto Nacional de Vías – INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, creado mediante el Decreto 2171 de 1992, modificado por el Decreto 2056 de 2003 y 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrito al Ministerio de Transporte.

El Instituto Nacional e Vías – INVIAS, tiene como objeto la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte y dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías, el artículo 2° del Decreto 2618 de 2013, establece:

"*(…) 2.5. Asesorar y prestar apoyo técnico a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de emergencias en la infraestructura a su cargo, cuando ellas lo soliciten (…)*

Que el Decreto 2618 de 2013, que modifico la estructura interna del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, le asigno en el artículo 17 entre otras funciones a la Subdirección de Red Terciaria y Férrea (hoy subdirección de vías regionales) la de: "*17.1 ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada y evaluar su ejecución. 17.2 administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada a cargo del Instituto"*

Que el Municipio de MARGARITA – BOLIVAR ha presentado proyectos con entidades del departamento, con el propósito de obtener recursos y de esta manera mejorar la transitabilidad en todo el municipio de margarita a través de la ejecución de obras de infraestructura vial.

Así miso, el Instituto Nacional de Vías tiene a su cargo un total aproximado de 27.577 kilómetros de red vial terciaria para su mantenimiento y conservación en todo el territorio nacional y dentro de los cuales se encuentran las siguientes vías: **MARGARITA – CAUSADO.**

Que el Invias considera viable la intervención de la **VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CAUSADO CON LA CABECERA MUNICIPAL (KO+333.00-K2+33.49), JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLIVAR,** a través de la construcción de pavimento en concreto rígido.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberesconsagrados en la Constitución* (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica del artículo 6° de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines esenciales del estado.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

Que mediante oficio de fecha 23 de enero de 2023 el Municipio de Margarita solicitó a la Subdirección de Vías Regionales del Instituto Nacional de Vías emitir permiso de intervención en la Vía que comunica el corregimiento de causado con la cabecera municipal (ko+333.00 – k2+333.49), esto en atención a que el Municipio adelantará un proceso de viabilización ante la Gobernación de Bolívar para la construcción de pavimento en concreto rígido en aras de servir a la comunidad, colaborar entre entidades y mejorar el estado de la vía debido a las afectaciones presentadas.

Que el INVIAS considera viable la intervención en la vía que comunica el corregimiento de causado con la cabecera municipal (KO+333.00-K2+333.49), ubicado en el municipio de Margarita – Bolívar, En consecuencia, se hace necesario suscribir un Convenio de Intervención entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y el MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLIVAR.

Que el artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, establece que " En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto. En caso de no llegar a un acuerdo en un término de noventa (90) días, la entidad responsable del proyecto a cargo de la Nación continuará con el proyecto de infraestructura de transporte, entregando a la entidad territorial un documento que dé cuenta de la revisión de la viabilidad del proyecto de la nación, se ajuste al plan de Desarrollo Territorial y las acciones de mitigación de impactos sobre el territorio a intervenir".

Que el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 1292 de 2021, tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

sí las cosas y acatando lo previsto en Artículo 10 de la Ley de Infraestructura, es claro que para los proyectos de infraestructura de transporte con intervención urbana y rural de la red secundaria o terciaria, las partes suscribirán un convenio de colaboración y coordinación en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto, razón por la cual se suscribe el presente documento con el fin de autorizar la intervención del segmento vial que comunica el corregimiento de causado con la cabecera municipal (KO+333.00-K2+333.49), ubicado en el municipio de Margarita – Bolívar y fijar las responsabilidades de cada una de las partes respecto del proyecto.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del convenio Interadministrativo se encuentra en los Estudios Previos, que forman parte integral del presente documento.

1.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

La constitución Política consagra en su artículo segundo que son fines del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

El artículo 4 de la Ley 1530 de 2012 establece que la Comisión rectora de SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del sistema.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 señala que la Comisión Rectora es la encargada de definir las directrices generales, proceso, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento del SGR.

Con el objeto de compilar, racionalizar y dictar directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios y contar con un instrumento jurídico único, la comisión rectora del sistema general de regalías, en las sesiones XLVI del 17 de octubre de 2017 y XLVII del 30 de octubre de 2017, aprobó el acuerdo No 45 del 14 de noviembre de 2017, según el cual, entre otros, se adopta la política general del SGR como el conjunto de objetivos, estrategias e instrumentos tendientes a garantizar el manejo responsable y eficiente de los recursos que el estado percibe por concepto de regalías, propiciando la estabilización del entorno económico, la equidad e inclusión en su distribución, el desarrollo regional del país, el buen gobierno y la coordinación intergubernamental. Adicionalmente, se definen los requisitos que deben cumplir los entes territoriales para que se otorgue viabilidad a los proyectos presentados y para la asignación de recursos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, los cuales deben constatarse por las instancias verificadoras, según lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Mediante acuerdo No 4 del 4 de enero de 2018, la Comisión rectora del Sistema General de Regalías modifica el anexo 19 del acuerdo No 45 de 2017, referente al sector transporte, para incluir los requisitos sectoriales de viabilizarían y previos al inicio de la ejecución de proyectos que tengan por objeto el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias, de que trata la Resolución No 09952 del 21 de diciembre de 2017, suscrita por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

1.3 ALCANCE

El alcance del presente convenio de intervención consiste en: intervenir el tramo que se encuentra en la via que comunica el corregimiento de causado con la cabecera municipal (KO+333.00-K2+333.49), jurisdiccion del Municipio de Margarita – Bolivar, el tramo para realizar placa huella es de 4 kilometros con el fin de mejorar la superficie de rodadura que se encuetra actualmente en tierra, la cual se encuentra a cargo de la Subdirección de Vías Regionales del INVIAS.

El cual será financiado con recursos gestionados por el MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLIVAR, dado que el proyecto se ejecutará en las vías referidas en el asunto, cuya administración se encuentra a cargo del INVIAS en jurisdicción del Municipio de Margarita.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

El convenio que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLÍVAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CAUSADO CON LA CABECERA MUNICIPAL (KO+333.00 – K2+333.49), MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO".**

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*

Por su parte, el Decreto No 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente convenio interadministrativo esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones (UNSPSC), que se indica a continuación:

CODIGO	CLASIFICACIÓN
72103300	Servicios de Mantenimiento y reparación de infraestructura
72141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO - Mediante la suscripción del convenio y durante su ejecución, el INSTITUTO asume las siguientes obligaciones: **1).** Permitir al MUNICIPIO la intervención de la infraestructura vial a su cargo objeto del Convenio, necesaria para el desarrollo de este, y recibirla al término de ejecución de las obras mediante Acta de Entrega y Recibo en condiciones iguales o mejores a aquellas en las que se realizó la entrega para la ejecución del presente convenio. **2).** Designar como Supervisor del convenio a un funcionario adscrito a la Subdirección de vías Regionales de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, para que supervise el cumplimiento de las obligaciones y compromisos entre las partes. A su vez la Dirección de Ejecución y Operación designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna. **3).** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria y de que disponga la respectiva entidad, para el cumplimiento del objeto del Convenio aquí establecido. **4).** Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del Convenio. **5).** Suscribir las actas contentivas de las

reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente Convenio, así como la relativa a la liquidación del mismo. **6).** Garantizar que los tramos viales respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentran libres para que el MUNICIPIO adelante las obras. **7).** Recibir las obras realizadas en las vías. **8).** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y los compromisos entre las partes.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Mediante la suscripción del convenio y durante su ejecución el MUNICIPIO DE MARGARITA se obliga:

1). Adelantar por su cuenta y riesgo, bajo el régimen contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal los procesos de contratación necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura vial objeto del convenio con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente, una vez obtenidas las disponibilidades presupuestales y obtener previo al inicio de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto del convenio; asegurando el inicio conjunto de las obras y de las actividades de interventoría.

2). Recibir de parte de **EL INSTITUTO** las vías que se van a intervenir objeto del Convenio, según lo solicitado por **EL MUNICIPIO DE MARGARITA** y de conformidad con los Estudios Previos, mediante Acta de Entrega y Recibo.

3). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial, el Plan de Desarrollo de los municipios y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del convenio, manteniendo indemne al **INVIAS** frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el **MUNICIPIO DE MARGARITA** previamente a la contratación de las obras.

4). Exigir al Contratista de la obra, la actualización, revisión y/o elaboración de los estudios necesarios que determinen las obras a realizar, con la revisión y aprobación de la Interventoría y de **EL MUNICIPIO DE MARGARITA** de manera que se garantice la estabilidad de las obras ejecutadas.

5). Exigir al Contratista de la obra, que en los procesos constructivos se cumplan con las Normas de Ensayo de Materiales para las Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- Versión 2013, adoptadas mediante las Resoluciones No. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, o aquellas que se encuentren vigentes y sean aplicables para tal efecto con la respectiva revisión y aprobación de la Interventoría**.**

6). Entregar al INSTITUTO una copia de los estudiosy diseños realizados y planos récord cumpliendo con la normatividad exigida por el INVIAS al momento que termine la ejecución del Convenio.

7). Asumir la administración, operación, mantenimiento periódico y rutinario y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, y así el Instituto poder recibir la vía en iguales o mejores condiciones al estado que se entregó.

8). Instalar durante todo el tiempo deejecución de las obras, la señalización temporal preventiva, informativa yreglamentaria prevista en el Manual de Señalización vigente.

9). En ningún momento ni ante la Autoridad alguna, podrá exigir **EL MUNICIPIO DE MARGARITA** reconocimiento sobre las obras a ejecutar dentro de los tramos identificados en el convenio.

1**0)** Entregar los cierres prediales, ambientales y sociales de las obras que se realicen en el desarrollo del proyecto objeto del convenio y así se garantice la indemnidad del INSTITUTO en tales aspectos

11). En caso de requerirse de predios o franjas de terreno para la intervención de las vías objeto del Convenio **EL MUNICIPIO DE MARGARITA** hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al **INSTITUTO** a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes.

12) Exigir del Contratista de obra y su Interventor la constitución de las garantías y/o seguros de responsabilidad extracontractual requeridos para la ejecución de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, en cuanto a la garantía por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estarvigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, incluyendo al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** como asegurado y como beneficiario.

13). Gestionar, si es del caso, todos los permisos requeridos para la ejecución del objeto del Convenio, incluidos los permisos ambientales, prediales y sociales.

14). Entregar a la finalización del Convenio, las obras realizadas a la Subdirección de Vías Regionales en **LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CAUSADO CON LA CABECERA MUNICIPAL (KO+333.00 – K2+333.49) DEL MUNICIPIO DE MARGARITA,** Garantizando su estabilidad y funcionabilidad conforme a la aplicación de las especificaciones Generales de Construcción del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) vigentes, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso.

15). Mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación por daños ocasionados a terceros y por temas ambientales prestaciones y/o obligaciones del contratista derivado con proveedores y terceros generados con ocasión de los contratos y acciones que ejecute **EL MUNICIPIO DE MARGARITA** en las vías a cargo del INSTITUTO cuya intervención es autorizada a través del Convenio.

16). Una vez entregadas las vías objeto del convenio al **MUNICIPIO DE MARGARITA,** será de su absoluta responsabilidad**,** la administración de la misma, por lo tanto, deberá tomar las medidas correspondientes para garantizar la transitabilidad, seguridad y movilidad de las personas y vehículos, manteniendo al **INSTITUTO** indemne hasta su devolución.

17). Vigilar la ejecución del mantenimiento de las vías y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

18). Asistir a las reuniones que fueren convocadas por el **INSTITUTO** en desarrollo del objeto del Convenio.

19). Entregar informes de seguimiento sobre la ejecución de las obras al Instituto, así como informar y alertar sobre cualquier situación anormal.

20). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se van a llevar a cabo.

21). Ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito – PMT-, y exigir la contratista de obra tener en cuenta los dispuesto en el Manual de Señalización Vial 2015 Capitulo 4 Señalización y Medidas de Seguridad para obras en la vía – Numeral 4.5 Plan de Manejo de Tránsito.

22) Designar un funcionario como Supervisor de Convenio, para que, en desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el Supervisor y el Gestor del Convenio designado por parte de INVIAS, en los trámites administrativos que se requieran y sea el enlace directo entre las entidades que concurren en él.

23). Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO no suscribirá en un futuro convenios con el **MUNICIPIO DE MARGARITA** si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas yde la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO DE MARGARITA.**

5. PARTES

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLIVAR

6. PLAZO

El plazo del presente Convenio es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del mismo. No obstante, las partes de mutuo acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio o prorrogarlo, según lo considere pertinente atendiendo a que el plazo del Convenio debe ser consecuente con los plazos de ejecución y liquidación de los contratos de obra e interventoría.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio en donde conste la vía o franjas de terreno intervenidas con ocasión del contrato de obra celebrado por el **MUNICIPIO DE MARGARITA**, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO.

7. PRESUPUESTO

El presente Convenio de Intervención no requiere erogación de recursos por parte de INVIAS, es decir, para la suscripción del mismo no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este. En todo caso, los costos que se deriven de los contratos de obra y de interventoría necesarios para intervenir la vía, objeto del Convenio, serán asumidos por el **MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLIVAR.**

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el MUNICIPIO DE MARGARITA y el INVIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

9. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO:

Conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio como quiera que se trata de entidades públicas y únicamente concederá el permiso para la intervención y no transferirá recursos, sin embargo**, EL MUNICIPIO DE MARGARITA** exigirá al respectivo Contratista de obra e Interventoría las garantías a que haya lugar, de conformidad con lo dispuestoen el Decreto 1082 de 2015 y normatividad vigente.

10. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

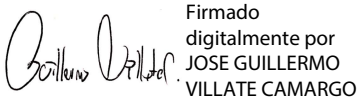
Teniendo en cuenta el convenio interadministrativo a celebrarse no contempla valor, no implica el presente análisis. La contratación derivada de este para obra se realizará en consideración del presupuesto elaborado por el MUNICIPIO DE MARGARITA.

11. REQUISITOS QUE SE EXIGIRÁN A LA ENTIDAD EJECUTORA DEL CONVENIO:

- Fotocopia de la credencial – formato E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del alcalde del Municipio de Margarita.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del alcalde del municipio de Margarita.
- Copia del acta de posesión del alcalde del municipio de margarita.
- Certificado que ejerce el cargo a la fecha el alcalde el Municipio
- Certificado Ley 358 de 1997
- Copia RUT del Municipio
- Certificado de la contralora delegada para economía y finanzas publicas
- Paz y salvo de servicios públicos domiciliarios y alumbrado publico

- Copia del Decreto de categorización del Municipio
- Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se faculta al alcalde del Municipio para suscribir convenios interadministrativos, como en el caso en particular.

El instituto Nacional de Vías, entregará copia del convenio una vez se encuentre numerado, para que el ente territorial proceda a la legalización. En caso de no presentar la documentación solicitada no se suscribirá el convenio.



JOSE GUILLERMO VILLATE CAMARGO
Subdirector de Estructuración de Proyectos

Proyecto: Leyda Margarita Amaya Arias-Abg. SVR
Reviso: Luis Guillermo Torres Hernández-Ing. SVR
Johana Lozano Fuentes – Abg SEP.